



SELLO TERCERO VNRREAL AÑOS  
DE MIL SETECIENTOS Y VEINTI  
Y TREINTA Y UNO

Yo don Juan Fran Cano Alcald[e] ordin[ari]o en cumplim[en]to de lo  
mandado hago sacar de la casa el testam[en]to del testam[en]to que se  
expusiera que a la letra es como se sigue

En el nombre de Dios todo Poderoso de la gloriosa s[an]ta  
Virgen Maria Amen. Yo Maria Hernandez Vez  
de esta villa hija legitima de Rodrigo de Restrepo  
de esta villa esclavos que fueron del Sr Juan Fran  
digo Ambrosio de Restrepo vez de esta villa hallan  
dome como me hallo enferma del cuerpo pero sana  
del entendim[en]to memoria y voluntad en mi total  
Acuerdo tal qual Dios n[uest]ro s[eñ]or me serbido de  
darme el Creyendo como firmam[en]te creo en el misterio  
de la s[an]ta Trinitad, hijo de espiritu santo y en to  
dos los misterios de n[est]ra s[an]ta fee catholica en la qual he  
vividido y en ella protecto vivir y morir como fiel y  
Catholica X[ris]tiana y poniendo por mis abogados a  
los bien aventurados Ap[osto]les s[an] Pedro y s[an] Pablo  
y Miguel Arcangel santo Angel de mi guarda y  
santa de mi nombre Intercedan con Dios n[uest]ro s[eñ]or me per  
done mis pecados y tenedora de la muerte por ser cosa na  
tural a toda criatura hago y hordeno este mi testamento  
y voluntad hultima en la forma siguiente = Lo primero

Yo d[omi]n Juan Fran[cis]co Cano alc[ald]e ordin[ari]o en cumplim[en]to de lo  
mandado hago sacar y se saca el testim[oni]o del testam[en]to que se  
expresara que a la letra es como se sigue:  
[al margen: Testam[en]to] En el nombre de Dios todo Poderoso y de la gloriosa s[an]ta  
virgen Maria Amen. Yo Maria Hernandez Vez[in]a  
de esta villa hija legitima de Rodrigo de Restrepo  
[al margen: así esta] y de Maria esclavos que fueron del liz[encia]do Juan Fran[cis]co  
digo Ambrosio de Restrepo vez[in]o de esta villa hallan  
dome como me hallo enferma del cuerpo pero sana  
del entendim[en]to memoria y voluntad y en mi total  
acuerdo tal qual Dios n[uest]ro s[eñ]or fue serbido de  
darme y creyendo como firmem[en]te creo en el misterio  
de la s[an]ta Trinitad Padre hixo y espiritu santo y en to  
dos los misterios de n[est]ra s[an]ta fee catholica en la qual he  
vivido y en ella protecto vivir y morir como fiel y  
Catholica X[ris]tiana y poniendo en mis abogados a  
los bienaventurados ap[osto]lotes S[an] Pedro y S[an] Pablo  
s[an] Miguel Arcangel santo Angel de mi guarda y  
santa de mi nombre yntercedan con Dios n[uest]ro s[eñ]or me per  
done mis pecados y tenedora de la muerte por ser cosa na  
tural a toda criatura hago y hordeno este mi testamento  
y voluntad hultima en la forma siguiente: Lo primero

mando mi alma a Dios n[uest]ro s[eñor] que la crio y redimio  
con el infinito prezio de su sangre y el cuerpo a la  
tierra de que fue formado. Yten mando a las mandas  
forzosas a dos tom[ine]s de oro en polbo a cada una con que  
las aparto de mis bienes. Yten mando y es mi volunt[a]d  
de que luego que yo fallezca mi cuerpo sea sepulta  
do en la yglesia parroquial de n[uest]ra s[eñor]a de la Candela  
ria en sepultura de pobre humilde y se me haga  
entierro maior y acompañen mi cuerpo cruz alta el  
s[eñor] cura y sacristan y se me diga misa de cuerpo  
presente si fuere hora competente y si no al otro dia.  
Yten declaro que fui casada y velada Yn face ecclesie  
con el cap[ita]n Matheo de Olarte y que durante d[ic]ho matri  
monio emos tenido y procreado por n[uest]ros hixos lex[iti]mos a Pe  
dro y Salvador de Olarte declarolos a todos por tales  
n[uest]ros hixos lexitimos y herederos de todos mis bienes  
d[e]r[ech]os y acciones. Yten declaro que por fin y muerte  
de mi marido les entregue a los d[ic]hos mis hixos lo que  
les toco de su herencia paterna declarolo p[ar]a el des  
carga de mi conciencia. Yten declaro que vendi con  
carga que se le diera libertad un negrito llamado  
Gregorio a Ju[an] esclabo de liz[encia]do d[o]n Juan Joseph de Urre  
go en cien p[eso]s de oro en polbo ajustado y saturasado por  
el d[octo]r d[o]n Marcos Velazquez y a quenta de d[ic]hos cien  
p[eso]s tiene dada d[ic]ho Juan lo que parece por memoria que  
para en poder de Maria Symona mi esclaba y su madre

Mando mi alma a Dios nro s[eñor] que la crio y redimio  
con el infinito prezio de su sangre y el cuerpo a la  
tierra de que fue formado = Yten mando a las mandas  
forzosas a dos tom[ine]s de oro en polbo a cada una con que  
las aparto de mis bienes = Yten mando y es mi voluntad  
de que luego que yo fallezca mi cuerpo sea sepulta  
do en la yglesia parroquial de nra s[eñor]a de la Candela  
ria en sepultura de pobre humilde y se me haga  
entierro maior y acompañen mi cuerpo Cruz alta el  
s[eñor] cura y sacristan y se me diga misa de cuerpo  
presente si fuere hora competente y si no al otro dia  
Yten declaro que fui Casada y Velada Yn face ecclesie  
con el Cap[ita]n Matheo de Olarte y que durante d[ic]ho matri  
monio emos tenido y procreado por nros hixos lex[iti]mos a Pe  
dro y Salvador de Olarte declarolos a todos por tales  
nros hixos lexitimos y herederos de todos mis bienes  
d[e]r[ech]os y acciones = Yten declaro que por fin y muerte  
de mi marido les entregue a los d[ic]hos mis hixos lo que  
les toco de su herencia paterna declarolo p[ar]a el des  
carga de mi conciencia = Yten declaro que vendi con  
carga que se le diera libertad un negrito llamado  
Gregorio a un esclabo de d[ic]ho d[ic]ho Juan Joseph de Urre  
go en Cien de oro en polbo ajustado y saturasado por  
el Dr. D. Marcos Velazquez y a quenta de d[ic]hos cien  
p[eso]s tiene dada d[ic]ho Juan lo que parece por memoria que  
para en poder de Maria Symona mi esclaba y su madre

SELLO TERCERO VNIERSAL AÑOS  
DE MIL SETECIENTOS Y TREINTA  
Y TREINTA Y UNO



que monta <sup>veinti</sup> <sup>una</sup> <sup>mas</sup> <sup>amenos</sup> mando se le  
 cobren los setenta y nueve p[eso]s que resta y cobrados se le de  
 por mis hixos carta de pago y los declaro p[or] bienes mios.  
 Yten declaro por bienes mios un almud de tierras que es  
 mi voluntad lo vendan mis hixos a Joseph de Olarte  
 mi nieto su pro ducto se emplee en havito con que me  
 amortasen lo demas se me diga de misas p[or] mi alma  
 Yten declaro por bienes mios esta Casa la que mando se le  
 Aplique a Salbador mi hixo por quenta de la herencia que  
 de mi le tocara = Yten declaro por bienes mios una mu  
 lata llamada Symona es mi voluntad en ella  
 Consienten mis hixos que pagando mi funeral entierro  
 sus Costos excepto la mortaja luego que lo fallerca sea  
 Libre y goze su libertad = Yten declaro por bienes mios  
 Un negrito llamado Juan de la Cruz manco con mal  
 de Corazon es mi voluntad que quando lo fallerca sea  
 Libre y goze de su libertad en ello consienten mis hixos =  
 Yten declaro por bienes mios Un negrito llamado Augustin  
 que es mi voluntad sea esclavo y herencia de mis hixos =  
 Yten declaro no dever a nadie cosa alguna ni que me deve  
 ninguna persona declarolo p[ar]a el descargo de mi Conciencia  
 Yten es mi voluntad que cumplido lo sobre dho el remanien  
 te que quedare de mis bienes se parta p[or] igualdad entre mis dos

que monta veintiun p[eso]s mas o menos mando se le  
 cobren los setenta y nueve p[eso]s que resta y cobrados se le de  
 por mis hixos carta de pago y los declaro p[or] bienes mios.  
 Yten declaro por bienes mios un almud de tierras que es  
 mi voluntad lo vendan mis hixos a Joseph de Olarte  
 mi nieto y su producto se emplee en havito con que me  
 amortajen y lo demás se me diga de misas p[or] mi alma.  
 Yten declaro por bienes mios esta casa la que mando se le  
 aplique a Salbador mi hixo por quenta de la herencia que  
 de mi le tocara. Yten declaro por bienes mios una mu  
 lata llamada Symona y es mi voluntad y en ello  
 consienten mis hixos que pagando mi funeral entierro y  
 sus costos excepto la mortaja luego que yo fallezca sea  
 libre y gose su libertad. Yten declaro por bienes mios  
 un negrito llamado Juan de la Cruz manco y con mal  
 de corazon es mi voluntad que quando yo fallezca sea  
 libre y goze de su libertad y en ello consienten mis hixos.  
 Yten declaro por bienes mios un negrito llamado Augustin  
 que es mi voluntad sea esclavo y herencia de mis hixos.  
 Yten declaro no dever a nadie cosa alguna ni que me deve  
 ninguna persona declarolo p[ar]a el descargo de mi conciencia,  
 Yten es mi voluntad que cumplido lo sobred[ic]ho el remanien  
 te que quedare de mis bienes se parta p[or] igualdad entre mis dos

hijos Pedro y Salvador como mis unibersales herederos  
que por tales los declaro para que con la vendicion de  
Dios y la mia lo gosen y posean. Y para cumplir y  
pagar este mi testamento nombro y establezco por mi alva  
zeas fideycomisarios y tenedores de mis bienes a los d[ic]hos  
Pedro y Salvador de Olarte mis hijos a ambos juntos  
de mancomun y a cada uno de por si yn solidum con igualdad  
facultad a quienes doy todo mi poder cumplido el que por  
d[e]r[ech]o se requiere y es necesario para luego que yo fallez  
ca entren en mis bienes y con ellos den cumplimiento  
a este mi testamento y todo lo en el contenido. Y  
por este anullo reboco doi por ninguno de ningun valor  
[al margen: Muy] ni efecto otros qualesquiera testamentos memorias co  
dicilios y poderes para testar que antes de este haya  
fecho y otorgado que quiero no valgan ni hagan fee en  
juicio ni fuera del escepto este que quiero valga por  
tal mi testamento hultima y postrimera voluntad.  
En cuio testim[oni]o asi lo otorgo ante el s[e]ñor d[on] Juan  
Fran[cis]co Cano Alc[ald]e Hordin[ari]o. E yo d[ic]ho alc[ald]e de su mag[esta]d  
certifico que conozco a la otorgante que lo otorga según  
y como ba expresado estando al parecer en su entero  
juicio memoria y entendimiento según su comunicazion  
y asi mismo certifico que Pedro y Salvador de Olarte  
consintieron en las libertades de Symona y Ju[an] de la Cruz  
y disposion asi mismo del almud de tierras y en las circuns  
tancias de todo y por decir la testadora no saber a su  
ruego lo firma d[on] Juan de Rivera y p[or] t[estog]o Pedro y

hijos Pedro y Salvador como mis unibersales herederos  
que por tales los declaro para que con la vendicion de  
Dios y la mia lo gosen y posean = para cumplir y  
pagar este mi testamento nombro y establezco por mi alva  
zeas fidey comisarios y tenedores de mis bienes a los d[ic]hos  
Pedro y Salvador de Olarte mis hijos a ambos juntos  
de mancomun y a cada uno de por si yn solidum con igual  
facultad a quienes doy todo mi poder cumplido el que por  
d[er]o se requiere y es necesario para luego que yo fallez  
ca entren en mis bienes y con ellos den cumplimiento  
a este mi testamento y todo lo en el contenido = y  
por este anullo reboco doi por ninguno de ningun valor  
ni efecto otros qualesquiera testamentos memorias co  
dicilios y poderes para testar que antes de este haya  
fecho y otorgado que quiero no valgan ni hagan fee en  
juicio ni fuera del escepto este que quiero valga por  
tal mi testamento hultima y postrimera voluntad =  
En cuio testim[oni]o asi lo otorgo ante el d[on] Juan  
Fran[cis]co Cano Alc[ald]e Hordin[ari]o = Do[ña] Ju[ana] de su Mag[esta]d  
Certifico que conozco ala otorgante que lo otorga según  
y como ba expresado, estando al parecer en su entero  
juicio memoria y entendimiento según su comunicazion  
y asi mismo certifico que Pedro y Salvador de Olarte  
consintieron en las libertades de Symona y Ju[an] de la Cruz  
y disposion asi mismo del almud de tierras y en las circuns  
tancias de todo y por decir la testadora no saber a su  
ruego lo firma D[on] Juan de Rivera y p[or] t[estog]o Pedro y



N untreas R 1  
SELLO VERDADERO VEREAL AÑOS  
DE MIL SETECIENTOS Y TREINTA  
Y CINCO

Salvador que asi mismo dizen no saben por el primero  
Lo firma D Domingo Gomez y por el segundo lo firma  
D Joseph Lotero ygos vezinos que se hallaron presentes  
a este otorgamiento en esta Casa de Campo de la otorg  
Jurisdiccion de esta Villa de Medellin en donde lo firman con  
migo en Veinti Uno de Marzo de mill setec<sup>ta</sup> treinta  
y cinco años. Asi lo Certifico = en este estado dixo  
La otorgante que es su Voluntad que el asiento de la Casa  
y quinta que oi tiene cercada J[ose]ph de Olarte su nieto. el  
donarselo como se lo dona. que el dho pedacito no se aba  
lue al tiempo de la Venta que manda se le haga del almud  
de tierras. Asi lo otorga con los dhos y en su presencia  
Y lo Certifico = Juan fran Cano = A ruego de Maria  
hernandez y t[esti]go = D Juan de Ribera Prieto = A ruego  
de Pedro de Olarte y t[esti]go = Domingo Gomez = A ruego  
de Salvador de Olarte y t[esti]go = Don Joseph Lotero =  
Emm = fue = Dale = test = sido =

Conquerda este traslado con el testam[en]to orijinal que queda en este Archibato en el  
Registro y protocolo de escrip[tu]ras pp[ubli]cas de este pres[en]te año de donde le hize sacar y con el  
de correxi concerta esta cierta al Verdad de aqui en lo neces[ari]o me remito y p[ar]a que  
conste doy el pres[en]te y asi lo Certifico yo D Juan fran Cano Alc[ald]e hordin[ari]o siendo t[esti]g[o]s  
alo de correxi concerta enmendada D Dn Flores Paniagua y D Joseph Lotero  
no Ver q lo firman conmigo y falta de es[criba]no pp[ubli]co y R[eal] en esta Villa de Medellin en  
primero de abril de mill setec<sup>ta</sup> treinta y cinco años. Asi lo Certifico =  
Juan fran Cano y D Joseph Lotero  
y Dn Flores Paniagua

y Salvador que asi mismo dizen no saber por el primero  
lo firma d[on] Domingo Gomez y por el segundo lo firma  
d[o]n Joseph Lotero t[esti]gos vezinos que se hallaron presentes  
a este otorgamiento en esta casa de campo de la otorg[an]te  
Jurisdiccion de esta villa de Medellin en donde lo firman con  
migo en veintiuno de marzo de mill setez[ient]os y treinta  
y cinco años y asi lo certifico. Y en este estado dixo  
la otorgante que es su voluntad que el asiento de la casa  
y quinta que oi tiene cercada J[ose]ph de Olarte su nieto el  
donárselo como se lo dona y que el d[ic]ho pedacito no se aba  
lue al tiempo de la venta que manda se le haga del almud  
de tierras y asi lo otorga con los d[ic]hos t[esti]g[o]s y en su presencia  
y asi lo certifico Juan Fran[cis]co Cano. A ruego de Maria  
Hernandez y t[esti]go. d[o]n Juan de Ribera Prieto: A ruego  
de Pedro de Olarte y t[esti]go Domingo Gomez: A ruego  
de Salvador de Olarte y t[esti]go. Don Joseph Lotero  
enm[enda]do: fue. vale. test[a]do. sido.

Conquerda este traslado con el testam[en]to orijinal que queda en este archibo en el  
registro y protocolo de escrip[tu]ras pp[ubli]cas de este pres[en]te año de donde le hize sacar y con el  
le correxi concerta esta cierto y verdadero a que en lo neces[ari]o me remito y p[ar]a que  
conste doy el pres[en]te y asi lo certifico yo d[o]n Juan Fran[cis]co Cano Alc[ald]e hordin[ari]o siendo t[esti]g[o]s  
a lo ver correxi concertar y enmendada d[o]n Ju[an] Flores Paniagua y d[o]n Joseph Lote  
ro Vez[ino]s q[u]e lo firman conmigo por falta de es[criba]no pp[ubli]co y R[eal] en esta Villa de Medellin en  
primero de abril de mill setez[ient]os y treinta y cinco a[ño]s y asi lo certifico:

[Firmas y rúbricas]

correx[i]do concert[a]do